



# Asamblea General

Distr. limitada  
23 de junio de 2009  
Español  
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

## Quinta Comisión

Tema 135 del programa

### Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre

**Proyecto de resolución presentado por el Presidente de la Comisión  
tras la celebración de consultas oficiosas**

### **Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre<sup>1</sup>, y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>,

*Recordando* la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, de 4 de marzo de 1964, relativa al establecimiento de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, así como las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza, la más reciente de las cuales es la resolución 1873 (2009), de 29 de mayo de 2009, en la cual el Consejo prorrogó el mandato de la Fuerza hasta el 15 de diciembre de 2009,

*Recordando también* su resolución 47/236, de 14 de septiembre de 1993, sobre la financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, así como sus resoluciones y decisiones posteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 62/255, de 20 de junio de 2008,

*Reafirmando* los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y 55/235, de 23 de diciembre de 2000,

*Observando con reconocimiento* que ciertos gobiernos han hecho contribuciones voluntarias a la Fuerza,

<sup>1</sup> A/63/536 y A/63/693.

<sup>2</sup> A/63/746/Add. 9.



*Observando* que las contribuciones voluntarias fueron insuficientes para sufragar todos los gastos de la Fuerza, incluidos los efectuados antes del 16 de junio de 1993 por los gobiernos que aportaron contingentes, y lamentando la falta de una respuesta adecuada a los llamamientos para recabar contribuciones voluntarias, entre ellos el formulado por el Secretario General en la carta de fecha 17 de mayo de 1994, que envió a todos los Estados Miembros<sup>3</sup>,

*Consciente* de que es indispensable proporcionar a la Fuerza los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

*Reconociendo* lo señalado en el párrafo 31 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto,

1. *Pide* al Secretario General que confíe al Jefe de Misión la tarea de formular las futuras propuestas presupuestarias de conformidad con todas las disposiciones de sus resoluciones 59/296, de 22 de junio de 2005, 60/266, de 30 de junio de 2006 y 61/276, de 29 de junio de 2007, así como las de otras resoluciones pertinentes;

2. *Toma nota* del estado de las contribuciones a la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre al 30 de abril de 2009, en particular de las contribuciones pendientes de pago por valor de 16,6 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente el 5% del total de las cuotas, observa con preocupación que sólo cuarenta y ocho Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que paguen las cuotas que adeudan;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por pagar íntegramente sus cuotas para la Fuerza;

4. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

5. *Expresa preocupación también* por las demoras a que ha tenido que hacer frente el Secretario General a la hora de desplegar algunas misiones recientes de mantenimiento de la paz, en particular en África, y de proporcionarles recursos suficientes;

6. *Hace hincapié* en que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio con respecto a las disposiciones financieras y administrativas;

7. *Hace hincapié también* en que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus respectivos mandatos con eficacia y eficiencia;

8. *Pide nuevamente* al Secretario General que haga el máximo uso posible de las instalaciones y el equipo de la Base Logística de las Naciones Unidas en

---

<sup>3</sup> S/1994/647.

Brindisi (Italia) a fin de reducir al mínimo el costo de las adquisiciones para la Fuerza;

9. *Pide* al Secretario General que se asegure de que las propuestas de presupuesto de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

10. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución, y pide al Secretario General que vele por su cabal aplicación;

11. *Observa* la reducción de los costos de los viajes de rotación y pide al Secretario General que prosiga sus medidas para aumentar la eficiencia a ese respecto;

12. *Toma nota* de lo señalado en el párrafo 38 del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

13. *Acoge con beneplácito* los progresos registrados hasta el momento por el Gobierno anfitrión y la Fuerza respecto de la renovación del alojamiento de los contingentes y demás personal de la Fuerza, y pide al Secretario General que siga haciendo todo lo posible, en coordinación con el Gobierno anfitrión, para asegurar que las obras de renovación se completen sin demora, según el calendario previsto, y que la informe al respecto en el contexto de la próxima presentación de presupuesto;

14. *Pide* al Secretario General que asegure que se apliquen plenamente las disposiciones pertinentes de sus resoluciones 59/296, 60/266 y 61/276;

15. *Pide también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Fuerza se administre con el máximo de eficiencia y economía;

16. *Pide además* al Secretario General que, a fin de reducir el costo de emplear a personal del cuadro de servicios generales, siga haciendo lo posible para que se contrate a personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Fuerza, en consonancia con las necesidades de ésta;

#### **Informe de ejecución financiera correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008**

17. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución financiera de la Fuerza correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008<sup>4</sup>;

#### **Estimaciones presupuestarias para el período comprendido entre el 1° de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010**

18. *Decide* consignar en la Cuenta Especial de la Fuerza la suma de \_\_\_\_\_ dólares para el período comprendido entre el 1° de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010, suma que se compone de 54.412.700 dólares para el mantenimiento de la Fuerza, \_\_\_\_\_ dólares para la cuenta de apoyo para las

<sup>4</sup> A/63/536.

operaciones de mantenimiento de la paz y \_\_\_\_\_ dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas;

#### **Financiación de la consignación**

19. *Observa con reconocimiento* que un tercio de la consignación neta, equivalente a \_\_\_\_\_ dólares, se financiará con contribuciones voluntarias del Gobierno de Chipre y la suma de 6,5 millones de dólares, con contribuciones del Gobierno de Grecia;

20. *Decide* prorratear entre los Estados Miembros la suma de \_\_\_\_\_ dólares a razón de \_\_\_\_\_ dólares por mes, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243, de 22 de diciembre de 2006, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2009, establecida en su resolución 61/237, de 22 de diciembre de 2006, y la escala de cuotas para 2010<sup>5</sup>, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Fuerza;

21. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 20 *supra* las partes que les correspondan de la suma de \_\_\_\_\_ dólares en el Fondo de Nivelación de Impuestos, suma que se compone de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal, aprobados para la Fuerza, por valor de 2.271.700 dólares, la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal aprobados para la cuenta de apoyo, por valor de \_\_\_\_\_ dólares, y la parte que corresponda a la Fuerza en el prorrateo de los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal aprobados para la Base Logística de las Naciones Unidas, por valor de \_\_\_\_\_ dólares;

22. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 20 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 704.903 dólares respecto del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2008, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 61/243 y teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2008, que figura en su resolución 61/237;

23. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Fuerza, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un total de 704.903 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2008, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 22 *supra*;

24. *Decide también* que el incremento de 214.000 dólares en los ingresos estimados en concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2008 se añada a las sumas acreditables con cargo a la cantidad de 704.903 dólares a que se hace referencia en los párrafos 22 y 23 *supra*;

---

<sup>5</sup> Que aprobará la Asamblea General.

25. *Decide además* que, habida cuenta de la contribución voluntaria del Gobierno de Chipre para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2008, se devuelva a dicho Gobierno un tercio de otros ingresos, a saber, 436.090 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2007;

26. *Decide* que, habida cuenta de la contribución voluntaria del Gobierno de Grecia para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2008, se devuelva a dicho Gobierno la parte que le corresponde en el prorrateo de otros ingresos, por valor de 169.307 dólares, en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2008;

27. *Decide también* seguir manteniendo por separado la cuenta abierta para la Fuerza para el período anterior al 16 de junio de 1993, invita a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias a esa cuenta, y pide al Secretario General que siga solicitando contribuciones voluntarias para ella;

28. *Subraya* que ninguna misión de mantenimiento de la paz debe financiarse tomando en préstamo fondos de otras misiones de mantenimiento de la paz en curso;

29. *Alienta* al Secretario General a seguir tomando nuevas medidas para garantizar la seguridad y la protección de todo el personal que, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, participa en la Fuerza, teniendo presentes lo dispuesto en los párrafos 5 y 6 de la resolución 1502 (2003) del Consejo de Seguridad, de 26 de agosto de 2003;

30. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Fuerza, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo a los procedimientos y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

31. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre”.